DE LA PROVINCIA

6 de la instruccion de 1



OFICIAT

DE LOGRONO.

Se suscribe à este Periodico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente à Portales número 981.=Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño.

El Gefe de Seccion mas antiguo del Mínisterio de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 6 de Julio corriente lo que

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha

2 del corriente lo que sigue. «Las instancias con que la Inglaterra representa en favor de ciertos individuos que reconoce como subditos británicos residentes en Almeria, Alicante y otros puntos de España, á quienes las autoridades locales niegan la nacionalidad que reclaman', hace indispensable fel tratar de zanjar esta cuestion de dudas, que sirvel solo á perpetuar las enfadosas y delicadas contestaciones en que estan ambos Gobiernos, del modo mejor y mas pron-to posible.-Animado el Regente del Reino de este desco, se ha servido mandar lo manificste asi à V. E. de su orden, á fin de que se pase una circular por el Ministerio de su digno cargo à los Gefes politicss, previniendoles clara y terminan-temente el importante objeto que el Gobierno se propone, y que para lograrlo de una manera imparcial y justa, que no pueda nunca ser censurada por la Gran Bretaña procedan à hacer una informacion documentada que remitirán con brevedad á V. E. espresando en ella, la fecha precisa del establicimiento en el respectivo punto de que se trate, de los súbditos británicos ó de aquellos que reclamen los iderechos de tales, alli residentes, ó establecidos de enalquiera suerte que sear que cargas pro-comunales han sufrido, en que épocas, fechas, y que cargos municipales han des-

empenado y porque: en que tiempo, cuantas veces y en donde: que grados han ob-tenido en la Milicia Nacional; cuando se alistaron en ella, y por cuanto tiempo han permanecido en sus filas: en que listas electorales han figurado: que firmas usan en su correspondencia: que religion profesan y si en las fées de bautismo que han debido presentar para contraer matrimonio, los no nacidos en España, y las que se hayan estendido á los nacidos en la Pe-ninsula; aparecen ó no como (subditos britanicos y desde cuando reclaman los derechos de tales; y por último, si han soli-citado y obtenido carta de naturaleza y cuando, sin cuyo requisito parece que no debieron nunca las autoridades locales considerarles como Españoles, ni menos permitirles ni tolerarles el formar parte de las corporaciones que citan en sus informes, ni tampoco el mezelarse en cuestio-nes que en nada les conciernen á los estrangeros, como son las de elecciones y o-tras; ó si han tomado parte en ellas, despues del tiempo fijado por las leyes de España para ganar vecindad. - No se podra ocultar á V. E. que probando el caso particular en que cada individuo se halla, vendremos por fin á arreglar con el Go-bierno lugles este desagradable asunto; por todo lo cual espero que V. E. no perdo-narà medio para que los Geses políticos se esmeren en la ejecucion de las dispo-siciones que V. E. les dicte.—De orden del liegente del Preino lo digo a V. E.

para su inteligencia y efectos indicados.

Y de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. encargandole bajo su mas estrecha responsabilidad el pronto y exacto cumplimiento de todo cuanto va prevenido en la prinserta comunicacion

Y se publica para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia den el oportuno cumplimiento remitiendo la noticia que se reclama de los súbditos britá-

nicos que residan en sus respectivas jurisdicciones, y en el caso de no residir ninguno avisándomelo asi al acusar el recibo de esta Circular. Logroño 15 de Julio de 1841,=Juan de la Teje-

Gobierno superior Politico de la Provincia de Logroño.

El Gefe politico de Navarra en comunicacion de 10 del actual me ha dirigido un impreso con la siguiente noticia.

Gobierno Superior político de Navarra. El Consul de S. M. en Bayona me

dice lo que sigue.

«Muy Señor mio: anuncio á V. S. que el Ministro del Interior ha ordenado al Prefecto de este Departamento que aleje del distrito de Bayona a los refugiados españoles que en el residen; y que en consecuencia se han espedido pasa-portes al Hustrisimo Señor Obispo de Pamplona, Don José Ramirez de Arellano y á otros eclesiásticos y seculares comprendidos en la mencionada disposicion-Igualmente queda prohibido á los refugiados carlistas de todas clases el presentar-se en el radio de 16 miriámetros (25 leguas legales de Españo) de la frontera de los l'irineos, asi como en ocho depar-tamentos de los cuales el uno es el de Cher. Cualquiera que sean los motivos de predileccion de dichos individuos, para fijarse en los Departamentos tanjentes al Pirineo, no se permitirá que su número esceda del prefijado para ciertas localidades, y al efecto se han dirigido instrucciones positivas. El Preshitero Legorbu

ro habra llegado ya a Espinal, punto dei signado para su residencia. Arroyo paso por Dax a Limoges, y Perez Arguelles va a Angulema. Las Juntas existentes en Tolosa y Burdeus, serán disueltas y separados de ambas ciudades los individuos que las componen."

La que se inserta para el correspondiente conocimiento y satisfaccion. Logroño 13 de Julio de 1841.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula medice en 7 del corriente lo que copio.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

Su Alteza el Regente del Reino se ha serbido divigirme con fecha de ayer el decreto que sigue.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Dona Isabel II, y en su Real nombre, de conformidad con la pripuesto por el Tribunal Supremo de Justicia y de acnerdo con el parecer del Consejó de Ministros, he venido en man-

1.0 Que se forme y publique por todo el Reino un manificsto del Gobierno, en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y espongan todos los agravios que Es-paña y su Iglesia han recibido de la corte de Homa desde el advenimento de la REINA ISABEL II al trono de sus mayores y la violacion que de todos los derechos de la soberania nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Sauto Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último, haciendo la fieme y cnérgica protesta, asi contra todo lo que se compone en aquel discurso, como centra enanto la corte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones

2.º Que se recejan á mano Real cuantos ejemplares impresos en Roma ù otro punto estranjero y copias manuscritas haya de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de ignal clase y asunto vengan fuctivamente de Roma, bajo la conninacion à los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª, titulo 13, libro L de la Novisima Reconilacion.

libro I de la Novisima Recopilacion.

3.º Que los Jueces de primera înstancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos complan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, asi la citada alocucion como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos ó Despacho de la Curia Romana y contra los celesiásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglandose à lo dispuesto en las leyes 9, titalo 5,

libro II, y à la citada 1 ª, titulo 13, li-

4.º Que los l'relados eclesiasticos procedan à la formación de sumario, à la prisión y entrega à los Tribunales seculares de todos aquellos elérigos que en sus sermones ó ejercicios espírituales exciten à sus feligreses à desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad à la ley 7.ª titulo 8.º, libro I de la Novisima Recopilación; y en caso de omisión de los mismos l'elados procedan los Jueces de primera instancia segun en la misma ley se ordena.

5.º Que las Audiencias vigilen el pun

5.º Que las Audiencias vigilen el pun tual cumplimiento de las expresadas leyes de parte de los Jucces de primera instancia y de los Prelados eclesiasticos, bajo su

efectiva responsabilidad.

6.º y último. Que á todas las autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manificste el firme propósito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la résponsabilidad à los que no llenasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendreislo entendido y lo comunicareis à quien corresponda.— El Duque de la Victoria.

Y lo comunico à V. para su inteligen cia y demas efectos consiguientes. Diosgnarde à V. muchos años Madrid 29 de Junio de 1841.—José Alonso.

De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia para que tenga la mayor posible publicidad.

Y lo mando insertar encar-

Y lo mando insertar encargando à los alcaldes el mas puntual cumplimiento en todos los estremos que abraza. Logroño 15 de Julio de 1841.=Juan de la Tejera.

Intendencia de Rentas de la Prosincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de varias heredades de viña que se espresaràn, y que en jurisdiccion de la Ciudad de Alfaro pertenecieron al convento de Religiosas Dominicas de la Esperanza de la misma, siendo el resultado el que en seguida se manifiesta.

Rs. cn.

Una heredad en el Sequeral que es viña de cabida de cuatro peonadas, ha sido tasada en ochocientos cincuenta rs. y capitalizada en 2150

Otra viña en el Cofin de once fanegas de tierra ha sido tasada en mil cien rs. y capitalizada en 2150 Otras cuatro viñas en una suerte: una en término del Alcino de
oho peonadas: otra en id. de diez
peonadas, y como fanega y media
de faltas: otra en Pedro Peña de
ocho peonadas y media, y como
dos celemines de tierra de faltas,
y otra en el Sequeral de ocho
peonadas, y como dos fanegas de
tierra de faltas: han sido capitalizadas en cinco mil y cien rs.
y tasadas en

Y para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, en el art. 7.9 y en el 16 de la instruccion de 1.0 de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 17 de Julio de 1841 = El 1. I. Luis de Leon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Nuevo remate de la viña titulada de la Mina, sita en jurisdiccion de Haro perteneciente al Monasterio de Herrera en el dia 27 de Agosto.

La Janta de Bienes Nacionales ha declarado nulo el remate verificado en 14 de Abril proximo pasado de las doce suertes de la viña titulada la Mina sita en jurisdiccion de Haro, procedente del Monasterio de Herrera, mandando se preceda á nueva subasta; sacando la viña en una sola suerte y bajo el precio de ciento ocho mil rs. vn. que por dicha viña ofrece D. Silvestre Saenz:

En consecuencia de esta determinación ha dispuesto el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncie nuevo remate para el dia 27 de Agosto proximo. Los que gusten interesarse en su adquisición acudirán dicho dia en el que tendrá efecto la subasta de 11 á 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1ª instancia procurador Sindico, Comisionado principal y Escribano del ramo. Logroño 16 de Julio de 1841—El Comisionado principal, Erancisco Garrido.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la contrata del pam y utensilios para el Presidio de la carretera de Logroño à Soria, se anuncia al público à fin de que los que quieran interesarse en ella presenten proposiciones desde esta fecha hasta el 31 del corriente à las once de la mañana que se rematará á favor del que ofreciere mayores ventajas ante la Junta económica del mismo presidio que se celebrará en mí casa-habitacion en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones. Logroño 17, de Julio de 1841. Juan de la Tejera.

LISTA LISTA

de los individuos comprendidos en el pago de los cinco à 50 reales por no pertenecer al Batallon de la Milicia Nacional de esta Capital, y que han satisfecho las cuotas designadas por el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma correspondientes à los meses de Enero y Febrero del presente año.

2

2

28 26 31

335 D. Tiburcio Perez,

	-DIG 1/1	ano	Tolds.	Carola.	erson Micolas
	account spi	Date B	467 D. José Maria Segura.		o set dio
	.THILL O	ima) (1	475 D. Ciriaco Martinez.		Cantill of the Street
Nims.	Un mes	D.	482 D. Joaquin Medina.	-	STROID Elles
de las	sine way A	Dos meses	501 D. Dionisio Fernandez:	5	10
casas, CUARTEL 1.d	Rs. vn.	D	506 D. Angel Pabia.	SO JITE	10
	Acs. vii.	Rs. vn.	508 D. Julian Pascual.	5	10
The state of the s	-		533 D. José Iloz.	5	10
NOMBRES	9/00	The Park	333 D. 30se 110z.	atel S	Seet In Read
7/ 5	of a final		8	Darers	2005
9 3 3 9 9 9 9 9 9	2000		DT C		18 680 TH
31 D. Vicente Ruiz Aguirre	3400		CUARTEL 49	g english of	koon D. Santia
37 D. Domingo Rodriguez.	10	20	02		Loto D. Anice
	2504	10	PP2 D 30 . 3-	cio Sargues	HERE D. LEEST
49 D. Manuel Alcade	16	322	559 D. Manuel Medrano.	OTEN S	oi o bree
65 D. Casto Calderon.	5	10	571 D. Rafael Gaviria	5	SOUTH STATE OF THE
7 i D. Agustin Berniosolo.	5_	100	580 D. Joaquin Velasco.	angedparA 5 mi	Canal of any
75 D. Bautista Lopez.	8	16	588 D. Francisco Malavia.	in Allartings.	The state of the s
78 D. Pedro Navajas	5	10	6.3 D. Bernardino Castellan	ds. 5	10
.79 D, Matias Vallejo.	8	de la companya de la	626 D. Diego Gonzalez.		ro ro
86 D. Jose Herreros.	-5	10	639 D. Saturnino Castellano	3	10
id. D. Cosme Ruiz.	5	16	647 D. Bernardo Guerrero.	5	Id
92 D. Andres Saenz.		10	649 D. Mateo Gil,	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	10
	8	16		10	ald Almander
The second secon	5	10	660 D. Eloy Ubernaga.	significant 5	10
107 D. Vicente Villanueva.	5	io	666 D. Mauricio S. Martin.		BOTTO YOU
110 D. Eustaquio Vitoriano.	10	20	667 D. Pedro Ruiz Olalde.	8 Henriles	16 16
122 D. Patricio Navajas'	5	10	67 t D. M. teo Segura,	renigo Persi.	the D
135 D. Pedro Perez.	5	10	676 D. Pantaleon Urquiaga	Sudalg of	1003
183 D. Faustino Insausti	5		68r D. Angel Saenz.	110	16
185 D. Antonio Alonso.	5 5	10	707 D. José Gil	10	20
153 D. Alberto Uriza.		10	712 D. Cipriano Murga.	5	10
157 D. Francisco Nalda:	7	14	Höspl civil. D. Autonio Martin	8	16
	7	14	nie D A CONTROL Martin	iez, 5	10
176 D. Felipe Traspadernia.	14	28	731 D. Aquilino Gonzalez.	7	14
191 D. Bernardo Albeniz.	5	10	737 D. Roman Saenz.	10	20
Instituto Riojano. D. Victor Lanas	8	16	id. D. Santos Eaenz.	10	
id. id. D. Matias Laviña.	8	10	743 D. Ciriaco Caraballos,	5	1 10
department of the second of the			1		10
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			an en		1 1 11
CUARTEL 2.0	199		CUARTEL 5.0		d Joir A
				WEDING AT SHAPPING	1200
				delissional salls	Part Land
208 D. Santiago Pocot.	5	10	795 D. Aniceto Jorde.	15	30
209 D. Saturnino Aramayonas	20		776 D. Lucas Olabuenaga.	R. Actors 5 of the	
212 D. Antonio Saenz.	5		91 D. Candido Ruiz Aguirre.	the state of the same	and the same of th
223 D. Julian Alvarez.	5			Mariano Centano	20
224 D. Guillermo Eguren.			EN BAY		8
3. D. Marcos Miera.	8	10	303 D. Gregorio Vallejo.	,	10
	5	10		5	10
	8	10	D. C.	10	20
37 D. Faustino Santiago.	5	TO		10	20
45 D. Faustino Rodriguez.	8	10	33 D. Antonio Villanueva.	Bushally desired	14
56 D. Gaspar Rubin.	5	10	34 D. Juan Segura.	SHIPS IN STREET	101
60 D, José Jalon.	5	10 8	37 D. Diego Berruelo.	Agosto Manager	40
63 D. Faustino Santa Cruz.	10'	7	41 D. Andres Ruiz Esquide.	SHOWS	
84 D. Francisco Leza.	5	20 8	48 D. Timoteo Rodriguez.	Carles (capters	10
69 D. Florentino Herreros.	8	10 8	48 D. Rafael Gimeno.	0	10
13 D. Albaro Miguel.		10 8	49 D. Pedro Ondarra.	7	14
Tributo Militaria	5	10	50 D. Manuel Uranga.	15	30
The state of the s				5	10
CITA DIDET 2 0		208		15	30
CUARTEL 3.0		id	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	5	10
		id		glatov glasin n	10
o D. Miguel Castellanos, 5		86	While the parties while the	asmende's at mag	zelionole.
5 D. Tiburcio Perez,		10 86	MANUAL DISTRICTION OF THE PROPERTY OF	quide entregade	olzoff
S Albuillo Ferez,		10 86		Milicia Naciona	10
				16 V dos 18, 12.	sedoo sol

337 D. Domingo Diaz. 364 D. Manuel Campos.

367

369

374

39 t

409

415

454

463

463

D. Prudencio Barrragan.

D. Manuel Perez.

D. Francisco Vermejo.

D. Jose Maria Merino.

D. Celedonio Escolar

D. Vitoriano Torralba.

D, Roque Arnaez

D. Manuel Lopez.

D. Fermin Torcal.

D. Dionisio Val.

denines.

abligo etaboli

.oloi 5 Dedorail

ingo 51 Claus T

-008 - selected

Manuel Truendez.

20 178

10 608

10

0,0000

20 300

148

	Domingo Dian	14	Logrono	14 de	Junio de 1841,=Los Com eledonio Rodrigañez.			
D, Bustaquio Fernandezi	E Z hand	10	Salustiano I	duiz.—C		pepa v Budas		
-/ E. Agapito Martines.	5	10	NOTA.					
86 D. Donato Olalde.	7 Asserble	14						
D. Talahan Prieto.	10	14	Los individuos que á continuacion se espresan, no han satisfe-					
G. D. Nicolas Jalon.	The Proof son	20	Los individuos que á continuación se espresan, se les han em-					
LE D Fausto Arregui.	Celedonio Of care	14	cho las cuotas que les han correlas. bargado bienes para cubrirlas.					
D Manuel Fernandeza	5	10	bargado bienes para en a proprier al se innomprio					
961 D. Diego Apellante.	5	10	D. Pablo Briones,					
964 D. Pedro Esplugues. 078 D. Nicolas Garcia.	6	20	D. Juan Rubio.					
Total Garcia	10	10	D. Santiago Llanos.					
D Fline Saenze	Miles Melines		D. Camilo Tutor. D. Estevan Pan.					
977. D. Ellas Bucht.					noll nin	Median Salar		
CUARTEL 6.0			D	Ham 3	Ruiz.=Rodrigan	is a page		
COARTELLO	Assout Table	of he but	stant the		Married W. St. Co.	te dano ano		
Signature of The San	x6	5200	50 9	O FALLS SEASON IN	1 4284868	consiste el d'érgano s aspirante		
986 D. Rafael Eulate.	8	16	liquidos	eilla	36	cor e el c		
989 D. Jorge Perez.	5	10	nhi	Torrecilla	200000	Lo		
D. Aniceto Diaz,	AN STAU	80	y h	T	m d Zi iii	dotacion as, tañer . mas. Lo		
D. Gregorio Sarasuas	No.	10	5	1.1	H H 6 6 3 3 H H	de Sojuela, su dotacion co tocar las campanas, taner el cignto sesenta rs. mas. Los a de Julio.		
D. Gregorio Lazaro	tomarbet 5 tennel	10	grands	to. Do-	223 4 36 4 3 6 4 4 4 6 6 4 4 4 4 6 6 4 4 4 4	su d		
1021 D. José Castro.	8	16	gra	Sto.		de Sojuela, s tocar las camp ciento sesenta de Julio.		
n n 'to Martinez.	5	10		-	400 400	Sojuela, c las can to sesenta Julio.		
D. Isidro Segovia.	5	10	los	Najera	מי מי	Sojue r las 110 seso		
7030 D. Tiburcio Martineza	5 5	10	Provincia	Z	38 38 38	de de cient		
D. José Arizo.	5	10	in	-	14 4 4 8 8 2 8 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	a d		
id. D. Bartolomé Sastre,	5	10	20.	igo	מי מי מי מי מי מי אי	lavilla scuela, retaria		
- Dalomar-	7	14		Logroño.	12 3 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80			
c. D. Romualdo Gil.	5	10	esta m.	131	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	de lar el a sec		
D. Antonio Repolles,	5	10	es in.	1	bi constituti			
D. Saturnino Perala	5 5	10	mercados de e. on se espresan	Haro.	ar I we have	NCIO. nista reunidos chligacion de. y si sirvicse á parael 34 del p		
1080 D. Lucio Lalabardo.	5	80	sos	1 = 1		reio irvii		
D. José Ruiz.	19	79	e e		1 20 000	INCIO nista debligac y si sir		
12140 D. Santiago Ilijona		ALLE AS	rea	Garvera.	of Value and State of the Land	NI Spanis		
The state of the s			mion	3		ANUNCIO, organista ra la obligaci stan, y si sirrhera parael E		
CUARTEL 7.0			os	ra-	A STATE OF THE STA	A A I I I I I I I I I I I I I I I I I I		
The transfer of the same	Maria Salara Salara	10	sultimos men	Calahorra.	The second second	- ANV letras y orgines; tendia la de sacristan, se proveheia		
184 D. Felix Garcia.	5	10	ult	Cala		letras rs.; to de sa se pi		
3186 D. Marcelino Saenz.	5	. 10	05 1	-		.0 10		
id. D. Manuel Gimeno. D. Nicolas Zaldibar.	13	24	nlo	Arnedo		scis chos		
D. Vitoriano Apellaniza	9 3 4 4 8 8	32	0 6	Arn		erio de primeras os veinte y scis ira los derechos		
D. Felipe Apellaniz.	16	10	pi	-		e p int		
D. Pedro Infante.	10	20	nd	ro.	2			
1202 D. Justo Matute.	5	10		Alfaro.	DE SHOULDING	Magisterio de doscientos vein		
D. Vitor Cubillas.	5	10	an	-	9	igis Eien Preil		
D. Leonardo Aldamas	5	10	2		ctos	vacante el Mag de trigo, dosci sacristia, y per		
D. Saturnino Leza.	5	10	to the second second		anega rs. vn. idem, arroba idem, cántara idem	es de sous To Jan.		
255 D. Luis Apellaniz.	5	10	ne		as	vacante e de trigo, sacristía,		
2257 D. Pedro Royo.	A THE RESERVE	10	, 4		Trigo fanega rs. Cebada idem Alubias idem Arroz arroba Tocino idem, Aceite cántara. Vino idem	aca		
1259 D. Lorenzo Martinez, 1266 D. Antonio Martin		10	3 50		Trigo fanega I Gebada idem. Alubias idem. Arrez arroba. Tocino idem, Aceite cánta Vino idem.	Se hella vac 50 fanegas de servir la sacr		
1366 D. Julian Modrego.	8	maid .G	cic		farias ias z ar	la la la		
1320 D. Gil Garcia.	Sekinpal wir	athen if a	ore		l'rigo fa Gebada Alubias Arrez a Tocino Aceite Vino	Se hilla Ofanegas		
3377 D. Ciriaco Ganuzas.	a mongistary on	uencil 35	100	1	FOASHADO	200		
Importan las dos mensual sente año que han satisfecho ta lista dos mil ciento dos re Se bajan ciento veinte re alguaciles por la cobranza de Resto liquido entregado al tallon de la Milicia Nacional	vn. entregados á lo le la referida cas	ntidad ero del Ba-	1 pre- en es- 2102	or	IMPRENTAD	D. Albim Migne CUARTE		